



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPANI

PROVINCIA DE YUNGUYO - REGION PUNO - PERU

Decreto de Alcaldía

Nº 001-2025-MDC/A



Copani, 28 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPANI.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 019, realizado a los 27 días del mes de mayo del 2025, La Ordenanza Municipal Nº 003-2025-MDC, de fecha 28.05.2025, que aprueba "REGLAMENTO PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE COPANI", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobiernos locales, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la acotada Ley, dispone que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas. De igual modo, a través del numeral 2 del artículo 121º de la misma Ley, se reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas con lo que se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión pública;

Que, la Ley Nº 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20º, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley Nº 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, a través de la Ordenanza Municipal Nº 003-2025-MDC, se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Copani, que contiene, entre otros, los principios y alcances, los temas a tratarse en la rendición de cuentas, la organización, la convocatoria, difusión, los participantes y el acto de sesión; y que la convocatoria a la Audiencia Pública es atribución del Alcalde, aprobándose mediante Decreto de Alcaldía;

con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR, a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, los presidentes de la Comunidades, Barrios, de las Juntas Vecinales de cada Sector, Alcaldes de Centros Poblados del Distrito y población en general, a la **PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPANI**, para el día **MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DEL 2025, a horas 10:00 AM**. En el frontis del Palacio municipal (Plaza de Armas).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la primera Audiencia Pública a realizarse, se deberá cumplir con los procedimientos establecidos en el Reglamento para la primera Audiencia Pública de rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Copani. Aprobada con Ordenanza Municipal Nº 003-2025-MDC.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas de la entidad, adoptar las medidas pertinentes y complementarias, a fin de dar cumplimiento a lo decretado y a las normas que las originaron.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Decreto, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, y a los entes pertinentes de la Municipalidad Distrital de Copani, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, la difusión del presente decreto a través de los diferentes medios de comunicación oral y difundir en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Copani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPANI
JOSE BARRETO VILA ANILUVA
DNI Nº 01853460
ALCALDE